

Expediente nº: PLN/2023/8

**Acta de la Sesión del Pleno**

**Procedimiento:** Convocatoria de Sesión del Pleno

**Día y hora de la reunión:** 9/11/2023. 19:00 horas.

**Lugar de celebración:** Salón de Plenos del Ayuntamiento

## **BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

### **Alcalde**

*D. Julio César Sánchez Jiménez.*

### **Concejales**

#### ASISTENTES:

*D<sup>a</sup>. Cristina Barroso Alonso.*

*D<sup>a</sup> Gema María Tardón Rodríguez.*

*D. Álex Álvarez García.*

*D. Nicolás García García.*

*D<sup>a</sup>. Leticia González Hernández.*

*D. Ángel Luis Martín Garzón.*

*D. Jesús Grande García.*

*D. Roberto Marugán Herráez.*

### **Secretario**

D. Roberto Molinero Montalvo

En Villacastín a **nueve de noviembre de dos mil veintitrés**, siendo las diecinueve horas y tres minutos, se reúne el Pleno Municipal en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria, a la cual previamente y en legal forma han sido convocados todos sus miembros mediante Decreto de Alcaldía nº 252/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023. Preside el acto el Sr. Alcalde-Presidente **D. Julio César Sánchez Jiménez** y asisten los señores Concejales conforme se ha señalado en el encabezamiento, actuando como Secretario **D. Roberto Molinero Montalvo**.

La presente sesión se ha convocado a por el Sr. Alcalde en virtud de lo establecido en el Artículo 78 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el acto público por la Presidencia declara válidamente constituido el Pleno Municipal, y se procede a tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación adoptándose los correspondientes acuerdos:



## **PARTE RESOLUTORIA**

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 5 de septiembre de 2023.
- 2.- Fijación días Festivos año 2024.(Expte. 666/2023.)
- 3.- Aprobación Cuenta General ejercicio 2022. (Expediente 1/2023)
- 4.- Actualización del Plan de Integridad en la gestión de los Fondos Europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Plan de Medidas Antifraude). (Expte 667/2023)
- 5.-Delegación contrato obras de ejecución de polideportivo pabellón multiusos lote/fase 1 negociado sin publicidad. (Expte. 668/2023)
- 6.-Ordenanza Fiscal reguladora del uso de locales municipales. (Expte. 617/2023).
- 7.- Ordenanza Reguladora Uso Locales Municipales. (Expte 669/2023).
- 8.-Moción presentada por el PSOE relativa a la modificación Tasa de Gestión por la prestación del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Segovia.

### **1.-APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Sometido a la consideración del Pleno el borrador del Acta de la sesión anterior, SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 y tras ser declarada la innecesaridad de su lectura al ser ya de todos conocida al haberse distribuido con la convocatoria, se somete a votación para su aprobación.

El Sr. Concejald. Ángel Luis Martín Garzón, portavoz del Grupo MUNICIPAL SOCIALISTA, realiza una observación a la redacción del acta remitida en relación con los siguientes tres puntos que deberían incluirse en el Acta:

- El Sueldo del Alcalde: El Grupo Socialista también considera que el alcalde debe de cobrar un salario, pero la propuesta del Grupo Socialista para dicho salario es que sea de 21.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas de 1.500 euros brutos.
- Emisión de los plenos: Aunque el Grupo Socialista considera que ya ha sido aprobado este punto en los dos plenos anteriores, nuevamente indica que no consta tampoco en el borrador del presente acta. Nos gustaría que se introdujera la misma.
- El Grupo Socialista sugiere que en el apartado de ruegos y preguntas se citase al grupo socialista como precursor de los ruegos, preguntas y propuestas, cuando estas sean generales, en vez de citar al concejal que las pronuncia únicamente. Se excluyen las sugerencias, ruegos y propuestas particulares de cada concejal del grupo socialista.

Asimismo, el Sr. Concejald. Nicolás García García indica que, en el punto del sueldo del Alcalde, dijo que *“no entendía que se pusiera el sueldo más alto de la provincia, con un presupuesto de 1.700.000 euros, cuando pueblos con presupuestos de 8.000.000, 13.000.000, 9.000.000, o sea más altos, cobran menos y tienen dedicación del 100%”*.



El Pleno, con **OCHO VOTOS A FAVOR** emitidos por el Alcalde-Presidente D. Julio César Sánchez Jiménez, D<sup>a</sup>. Cristina Barroso Alonso, D. Álex Álvarez García, D<sup>a</sup> Gema María Tardón Rodríguez, D. Nicolás García García, D<sup>a</sup>. Leticia González Hernández, D. Ángel Luis Martín Garzón y D. Jesús Grande García , lo que supone y UNA ABSTENCIÓN emitida por D. Roberto Marugán Herráez, lo que supone **MAYORÍA ABSOLUTA** al ser nueve el número de Concejales que forman la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Acta de dicha Sesión tal como ha sido redactada por la Secretaría con las indicaciones indicadas.

## **2.- FIJACIÓN DÍAS FESTIVOS AÑO 2024.(Expediente N° 666/2023).**

Vista la necesidad de que el Ayuntamiento proceda a señalar los dos días festivos de carácter local para el calendario laboral del año 2024, y vista la necesidad de comunicar lo resuelto en tal sentido a la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la fijación de los siguientes dos días de carácter festivo local e inhábiles a todos los efectos:

- Día 19 de enero de 2024, viernes, Festividad de San Sebastián.
- Día 22 de agosto de 2024, jueves, Fiestas Patronales.

El Pleno, por **UNANIMIDAD de los NUEVE MIEMBROS presentes**, con **NUEVE VOTOS A FAVOR** emitidos por el Alcalde-Presidente D. Julio César Sánchez Jiménez, D<sup>a</sup>. Cristina Barroso Alonso, D. Álex Álvarez García, D<sup>a</sup> Gema María Tardón Rodríguez, D. Nicolás García García, D<sup>a</sup>. Leticia González Hernández, D. Ángel Luis Martín Garzón, D. Jesús Grande García y D. Roberto Marugán Herráez, lo que supone **MAYORÍA ABSOLUTA** al ser nueve el número de Concejales que forman la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** SEÑALAR los siguientes dos días de carácter festivo local e inhábiles a todos los efectos:

- Día 19 de enero de 2024, viernes, Festividad de San Sebastián.
- Día 22 de agosto de 2024, jueves, Fiestas Patronales.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia para su debida constancia y efectos.”

## **3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022. (EXPEDIENTE 1/2023)**

Se da cuenta de la siguiente

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

«Se da cuenta del expediente n° 1/2023 relativo a la cuenta general del ejercicio 2022, al haber sido informada por la Comisión Especial de Cuentas reunida en sesión de fecha 5 de septiembre de 2023 y haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días y ocho más, según anuncio publicado en el en el "Boletín Oficial de la



Provincia de Segovia" nº 109 de fecha 11 de septiembre de 2023 y expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://villacastin.sedelectronica.es>, sin que se hayan presentado ninguna reclamación, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2023.

Considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la Cuenta General.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local.»

El Pleno, por **UNANIMIDAD de los NUEVE MIEMBROS presentes**, con **NUEVE VOTOS A FAVOR** emitidos por el Alcalde-Presidente D. Julio César Sánchez Jiménez, D<sup>a</sup>. Cristina Barroso Alonso, D. Álex Álvarez García, D<sup>a</sup> Gema María Tardón Rodríguez, D. Nicolás García García, D<sup>a</sup>. Leticia González Hernández, D. Ángel Luis Martín Garzón, D. Jesús Grande García y D. Roberto Marugán Herráez, lo que supone **MAYORÍA ABSOLUTA** al ser nueve el número de Concejales que forman la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local.

**4.- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE INTEGRIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE). (EXPTE 667/2023).**

Se da cuenta de la siguiente

**«PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL «PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE»**

**Ayuntamiento de Villacastín**

Plaza Mayor,1, Villacastín. 40150 (Segovia). Tfno. 921198008. Fax: 921198005



## **DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACASTÍN**

*La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), establece la obligación, en su artículo 6, apartado 1, de que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*En su consecuencia, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2022, aprobó el “Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Plan de medidas antifraude») del Ayuntamiento de Villacastín”.*

*Con posterioridad a su aprobación, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado publicó la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, de fecha 24 de febrero de 2022, con el objeto de aclarar los conceptos clave en materia de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, formular recomendaciones en cuanto a la evaluación del riesgo y a las medidas de prevención y detección que se consideran más relevantes en relación con el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, así como establecer la información a suministrar en el caso del inicio de un procedimiento sancionador judicial o administrativo que afecte a gastos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

*De otra parte, en fecha 24 de enero de 2023, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha aprobado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.*

*La publicación de la referida “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, así como de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, aconsejan una actualización del «Plan de medidas antifraude» aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, a fin de acomodarlo a las nuevas recomendaciones y obligaciones en ambas recogidas.*

*Por todo ello,*

*Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:*

---

**Ayuntamiento de Villacastín**

Plaza Mayor,1, Villacastín. 40150 (Segovia). Tfno. 921198008. Fax: 921198005



*PRIMERO.- Aprobar la modificación del “Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Plan de medidas antifraude») del Ayuntamiento de Villacastín , con el texto íntegro que consta en el expediente.*

*SEGUNDO.- Establecer la composición del Comité Antifraude/Unidad antifraude previsto en el Título II, artículo 4 y siguientes del Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dada la escasez de medios personales con que cuenta el Ayuntamiento, que estára integrado por el único personal funcionario existente en el Ayuntamiento de Villacastín:*

- 1 Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.
- 1 Auxiliar-Administrativo del Ayuntamiento.
- 1 Auxiliar-Administrativo del Ayuntamiento.

*TERCERO.- A fin de cumplir con las obligaciones de publicidad activa, publicar el “Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Plan de medidas antifraude») del Ayuntamiento de Villacastín en su versión modificada en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://villacastin.sedelectronica.es/transparency>) así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para su general conocimiento y su cumplimiento por parte de todo el personal a su servicio.»*

**El Pleno, por UNANIMIDAD de los NUEVE MIEMBROS presentes, con NUEVE VOTOS A FAVOR** emitidos por el Alcalde-Presidente D. Julio César Sánchez Jiménez, D<sup>a</sup>. Cristina Barroso Alonso, D. Álex Álvarez García, D<sup>a</sup> Gema María Tardón Rodríguez, D. Nicolás García García, D<sup>a</sup>. Leticia González Hernández, D. Ángel Luis Martín Garzón, D. Jesús Grande García y D. Roberto Marugán Herráez, lo que supone **MAYORÍA ABSOLUTA** al ser nueve el número de Concejales que forman la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del “Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Plan de medidas antifraude») del Ayuntamiento de Villacastín , con el texto íntegro que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Establecer la composición del Comité Antifraude/Unidad antifraude previsto en el Título II, artículo 4 y siguientes del Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dada la escasez de medios personales con que cuenta el Ayuntamiento, que estára integrado por el único personal funcionario existente en el Ayuntamiento de Villacastín:



- 1 Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.
- 1 Auxiliar-Administrativo del Ayuntamiento.
- 1 Auxiliar-Administrativo del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** A fin de cumplir con las obligaciones de publicidad activa, publicar el “Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Plan de medidas antifraude») del Ayuntamiento de Villacastín en su versión modificada en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://villacastin.sedelectronica.es/transparency>) así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para su general conocimiento y su cumplimiento por parte de todo el personal a su servicio.

**5.-DELEGACIÓN CONTRATO OBRAS DE EJECUCIÓN DE POLIDEPORTIVO PABELLÓN MULTIUSOS LOTE/FASE 1 NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 668/2023)**

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Cristina Barroso Alonso, portavoz del Grupo VOX, indica que han hablado los diferentes Concejales de todos los grupos y han considerado oportuno dejar este punto sobre la mesa.

El Pleno, por **UNANIMIDAD, con NUEVE VOTOS A FAVOR** emitidos por el Alcalde-Presidente D. Julio César Sánchez Jiménez, D<sup>a</sup>. Cristina Barroso Alonso, D<sup>a</sup>. Gema María Tardón Rodríguez, D. Álex Álvarez García, D. Nicolás García García, D<sup>a</sup>. Leticia González Hernández, D. Ángel Luis Martín Garzón, D. Jesús Grande García y D. Roberto Marugán Herráez, lo que supone **MAYORÍA ABSOLUTA** al ser nueve el número de Concejales que forman la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** A la vista de lo indicado, **dejar el asunto sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión**, de conformidad con el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**6.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE. 617/2023).**

Se da cuenta del expediente nº 617/2023 relativo a la imposición y ordenación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones municipales así como de la aprobación provisional de su ordenanza fiscal.

El Pleno, por **UNANIMIDAD, con NUEVE VOTOS A FAVOR** emitidos por el Alcalde-Presidente D. Julio César Sánchez Jiménez, D<sup>a</sup>. Cristina Barroso Alonso, D<sup>a</sup>. Gema María Tardón Rodríguez, D. Álex Álvarez García, D. Nicolás García García, D<sup>a</sup>. Leticia González Hernández, D. Ángel Luis Martín Garzón, D. Jesús Grande García y D. Roberto Marugán Herráez, lo que supone **MAYORÍA ABSOLUTA** al ser nueve el número de Concejales que forman la Corporación, **ACUERDA:**



**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones municipales conforme a la documentación obrante en el expediente y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos que se transcriben a continuación:

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES**

**Artículo 1. Fundamento legal.**

*En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales y edificios municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

**Artículo 2. Hecho imponible**

*Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público o patrimonial local por personas físicas o jurídicas que realicen actividades o servicios con ánimo de lucro.*

*Quedan fuera de la aplicación de esta Ordenanza las autorizaciones de uso, concesiones o aprovechamiento de bienes que se rijan por ley o por otro procedimiento específico.*

**Artículo 3. Sujetos pasivos.**

*Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible.*

*Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

**Artículo 4. Cuota Tributaria**

*La cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público patrimonial local, consistente en el uso de locales y edificios municipales regulada en esta ordenanza, será la siguiente:*

LOCALES DEL AYUNTAMIENTO	
<i>Actividades docentes/culturales/deportivas/ otras sin ánimo de lucro</i>	<i>Exento</i>





RESTO DE LOCALES MUNICIPALES		
Local Antiguo Caja Segovia Local Centro joven Local Antiguo Matadero Local Oficina de turismo	Actividades docentes/culturales/deportivas con ánimo de lucro	5 euros/hora
Colegio/polideportivo/resto de locales del ayuntamiento	Actividades docentes/culturales/deportivas con ánimo de lucro	5 euros/hora

El local “La Panera” se podrá utilizar para la celebración de eventos familiares, sociales o culturales. La tasa será de 150 euros por la utilización privativa del local y deberá abonarse una fianza de 150 euros para responder del buen uso y limpieza adecuada del local después de su utilización.

Previa comprobación del estado en que se devuelve el local, procederá la devolución de la fianza. Si el local no se entrega en condiciones adecuadas de uso, se hubiesen producido desperfectos en el mobiliario o las instalaciones o no tuviese una limpieza adecuada, se incautará la fianza para atender las incidencias que se hubiesen producido.

#### **Artículo 5. Devengo.**

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en la fecha en que el Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente autorización administrativa para el uso privativo o el aprovechamiento especial de un local municipal.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

La tasa señalada en la presente Ordenanza Fiscal se satisfará mediante transferencia en la cuenta bancaria que señale el Ayuntamiento, según modelo de autoliquidación que facilitará el Ayuntamiento.

#### **Artículo 6. Exenciones**

Estarán exentos, aquellos que formulen la correspondiente solicitud, y que siendo interesados, ya sean personas físicas o personas jurídicas, sin ánimo de lucro, organicen actividades deportivas, culturales, docentes, sociales u otras que redunden en el beneficio del Municipio, que potencien la participación ciudadana, que desarrollen el bien común, el interés general, o que mejoren el bienestar de los ciudadanos.

Dicha exención será reconocida mediante Resolución de Alcaldía.

#### **Artículo 7. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En lo que se refiere al uso se estará a lo dispuesto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra de acuerdo con la aprobación definitiva acordada por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



*Contra la presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»*

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos permanecerán expuestos al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://villacastin.sedelectronica.es>, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## **7.-ORDENANZA REGULADORA USO LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE 669/2023)**

Se da cuenta del expediente nº 669/2023 relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso de edificios, locales e instalaciones municipales.

El Pleno, por **UNANIMIDAD, con NUEVE VOTOS A FAVOR** emitidos por el Alcalde-Presidente D. Julio César Sánchez Jiménez, D<sup>a</sup>. Cristina Barroso Alonso, D<sup>a</sup> Gema María Tardón Rodríguez, D. Álex Álvarez García, D. Nicolás García García, D<sup>a</sup>. Leticia González Hernández, D. Ángel Luis Martín Garzón, D. Jesús Grande García y D. Roberto Marugán Herráez, lo que supone **MAYORÍA ABSOLUTA** al ser nueve el número de Concejales que forman la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del uso de edificios, locales e instalaciones municipales en los términos que se transcriben a continuación:

### **«ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto.**

*El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por cualquier persona interesada.*

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

*Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por personas físicas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.*

*Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:*

*-Todos los locales de titularidad municipal.*

*Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando ésta estuviere regulada por ley.*



**Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.**

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por: personas físicas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones, actividades culturales, deportivas, y en general cualquier actividad que suponga el fomento de la cultura, el deporte, la convivencia, la educación, y cualquier otra que potencie el interés general.

El uso habrá de ser acorde con el fin solicitado por el interesado.

**TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**

**Artículo 4. Solicitudes.**

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

El modelo de instancia será el aprobado junto con esta Ordenanza que figura en el Anexo I, en el que se especificará de forma clara, además de los datos generales, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Persona responsable del local
- Persona a la que se entregarán las llaves.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

**Artículo 5. Deberes de los usuarios.**

Los usuarios deberán:

- Usar el local cedido temporalmente para el fin solicitado y no otro, atendiendo a su naturaleza y destino.
- Cuidar del local autorizado para ser usado, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, antes de iniciarse el uso, deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse y el ejercicio de cuantas acciones legales fuesen oportunas.

**Artículo 6. Prohibiciones.**

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:



- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### **Artículo 7. Condiciones de uso de los locales e instalaciones.**

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

#### **Artículo 8. Autorización de uso.**

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales al día siguiente hábil de haber finalizado el uso del local.

El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

En caso de obtención de copias, previa autorización de la Alcaldía, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Alcaldía, la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones, procediendo este personal a la apertura del lugar correspondiente.

La persona beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

#### **Artículo 9. Determinaciones de la autorización.**

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio, etc.
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.



Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

**Artículo 10. Comprobación municipal del uso adecuado.**

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia.

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

**Artículo 11. Gastos ajenos al uso público de los locales.**

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

**TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 12. Responsabilidades.**

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

En caso de no poder individualizar a los responsables de los daños y perjuicios ocasionados, será responsable y contra quien se dirigirán todas las acciones exigibles, el solicitante del uso del edificio, local e instalación municipal.

**Artículo 13. Infracciones.**

Se consideran infracciones las siguientes:

- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.



*Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.*

*Serán muy graves las infracciones que supongan:*

- *Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
- *El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.*
- *El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.*
- *Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*
- *El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
- *Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.*
- *Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.*
- *Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.*
- *Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.*

*Serán graves las infracciones que supongan:*

- *No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.*
- *Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.*
- *No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.*

*Las demás infracciones se clasificarán en leves, de acuerdo con los siguientes criterios:*

- *La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.*
- *La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.*
- *La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.*
- *La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.*



- *La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.*

#### **Artículo 14. Sanciones.**

*Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:*

- *Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.*
- *Infracciones graves: hasta 1.500 euros.*
- *Infracciones leves: hasta 750 euros.*

*Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.*

#### **Disposición transitoria única.**

*Las solicitudes realizadas con fecha anterior a la entrada en vigor de esta norma, se registrarán por la presente Ordenanza, una vez que ésta haya entrado en vigor.*

#### **Disposición final única.**

*La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por remisión, el artículo 65.2 de la referida Ley 7/1985, siendo un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.*

*Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»*

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://villacastin.sedelectronica.es>, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MODIFICACION TASA DE GESTIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.**



El Sr. Concejel D. Ángel Luis Martín Garzón, portavoz del Grupo MUNICIPAL SOCIALISTA, da lectura a la moción instando a la Diputación provincial de Segovia para que modifique a la baja la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación de tributos municipales presentada en el Registro del Ayuntamiento.

Sometida a votación la moción, el Pleno, **con TRES VOTOS A FAVOR** emitidos por D. Nicolás García García, D<sup>a</sup>. Leticia González Hernández y D. Ángel Luis Martín Garzón, y **con SEIS VOTOS EN CONTRA** emitidos por por el Alcalde-Presidente D. Julio César Sánchez Jiménez, D<sup>a</sup>. Cristina Barroso Alonso, D<sup>a</sup> Gema María Tardón Rodríguez, D. Álex Álvarez García, D. Jesús Grande García y D. Roberto Marugán Herráez, lo que supone **mayor número de votos en contra que a favor, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** No aprobar la moción instando a la Diputación provincial de Segovia para que modifique a la baja la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación de tributos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se da por terminada y se levanta la sesión cuando son las veinte horas y dos minutos minutos, de todo lo cual en calidad de Secretario doy fe, autorizando la presente acta junto con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

